**CÓDIGO DE CONDUCTA PROVEEDORES**

TELEVÉS CORPORACIÓN

1. **OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El objeto del presente Código de Conducta de Proveedores es establecer los principios éticos, sociales, medioambientales y de cumplimiento que deben regir la actuación de los proveedores que efectúen entregas de bienes y servicios a las sociedades integrantes en Televés Corporación. Este se constituye como un elemento básico dentro de su sistema de diligencia debida en la cadena de suministro en línea con lo establecido en el Código de Responsabilidad Social Corporativa (RSC) y Manual de Cumplimiento de Televés Corporación.

Este Código de Conducta resulta de aplicación a cualquier proveedor de las sociedades que integran la Corporación Televés, incluidas sus filiales extranjeras, con independencia de su ubicación geográfica. A los efectos de la presente norma, se entiende por “Televés Corporación” a TELCOR, S.A. (en adelante, “Televés Corporación” o la “Sociedad”) y aquellas sociedades en cuyo capital social TELCOR, S.A. disponga, de forma directa o indirecta, de la mayoría de las acciones, participaciones o derechos de voto, o en cuyo órgano de gobierno o administración haya designado o tenga la facultad de designar a la mayoría de sus miembros, de tal manera que controle la sociedad de forma efectiva.

Las sociedades integrantes de Televés Corporación pueden consultarse en el siguiente enlace: <https://televescorporation.com/corporativo/empresas/>

<https://www.televes.com/es/empresa/redcomercial/inst/>

Finalmente, los proveedores se comprometen a hacer exigibles estos requisitos, o aquellos equivalentes en su propia cadena de suministro, con el objetivo de establecer los más altos estándares éticos, sociales y ambientales a toda la cadena de valor y a obtener de sus propios proveedores un compromiso similar al contenido en el presente documento.

1. **PRINCIPIOS DE CONDUCTA**

Todos los proveedores deben respetar los derechos y valores reconocidos en las principales leyes y prácticas internacionalmente reconocidas como son, en particular, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los diez principios establecidos en el Pacto Mundial de las Naciones Unidas y los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y Derechos Humanos, la Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño y finalmente, los Objetivos y Metas de Desarrollo Sostenible (ODS) aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

En atención a lo anterior, el comportamiento de los proveedores de Televés Corporación debe regirse por el respeto de los siguientes principios y directrices:

**II.1- Principio de respeto a la legalidad**

Todos los proveedores deberán llevar su actuación con estricto cumplimiento de la normativa legal vigente en todos los territorios dentro del ámbito de actuación de Televés Corporación, evitando cualquier conducta que, aunque no viole la ley, pueda perjudicar la reputación de Televés Corporación.

A su vez, deben cumplir con las restricciones aplicables a la exportación de bienes, servicios y tecnología, así como con las restricciones aplicables al comercio que involucran a ciertos países, regiones, empresas o entidades y particulares.

**II.2- Integridad y ética**

El proveedor y sus empleados deberán desarrollar sus actividades y relaciones comerciales basándose en los valores de integridad, transparencia y evitación de toda forma de corrupción, manteniendo una política de tolerancia cero de cualquier práctica que pueda ser calificada como corrupción, extorsión o soborno en las relaciones entre el proveedor y cualquier persona, y especialmente en las mantenidas con funcionarios públicos.

El proveedor no deberá realizar o aprobar un pago ilegal bajo ninguna circunstancia a favor de Televés Corporación ni admitirá ningún tipo de regalo u obsequio que pueda ser interpretado como algo que exceda las prácticas comerciales o de cortesía normales y que exceda de un valor razonable.

El proveedor deberá informar inmediatamente a Televés Corporación sobre cualquier situación de conflicto de interés, real o potencial, que pueda afectar a la objetividad profesional en la toma de decisiones en cualquier proceso de contratación.

**II.3- Respeto a los derechos humanos y sociales**

* Prohibición de trabajo forzoso: Los proveedores deben evitar la existencia en su organización de trabajos forzosos, entendiendo como tal cualquier trabajo llevado a cabo bajo una amenaza de pena o represalia de cualquiera tipo, para el cual el trabajador no se ofrece voluntariamente.
* Prohibición del trabajo infantil: Los proveedores contribuirán a la erradicación del trabajo infantil con el objetivo de que todos los trabajadores superen los 16 años o la estipulada en el país de operación en el caso de ser más restrictiva, evitando, además, que ningún menor de edad realice trabajos peligrosos o que interfieran en su educación o desarrollo físico, mental, moral y social, favoreciendo la igualdad de oportunidades entre los mismos.
* No discriminación e igualdad de oportunidades: Los proveedores contribuirán a erradicar toda forma de discriminación o acoso por cuestiones de raza, etnia, religión, ideología, edad, nacionalidad, orientación sexual, género, estado civil o familiar, origen social, discapacidad u opinión, favoreciendo la igualdad de oportunidades entre los trabajadores.
* Derecho a la libertad de asociación: Los proveedores garantizarán los derechos de asociación, afiliación y negociación colectiva de sus trabajadores, atendiendo siempre a las normas aplicables en cada caso.
* Condiciones laborales adecuadas: Los proveedores deben establecer una remuneración justa y adecuada que permita a sus trabajadores y familias cubrir sus necesidades. A su vez respetarán la normativa aplicable en materia de salarios, incluido el salario mínimo, horarios de trabajo (periodos de descanso y vacaciones), desarrollo profesional, formación, etc.
* Fomento de la diversidad e inclusión: Los proveedores deberán respetar las reservas legales de contratación en relación a las personas con discapacidad y minorías de acuerdo a la legislación local aplicable.
* Seguridad y salud en el trabajo: Los proveedores aplicarán políticas de seguridad, salud y prevención adecuadas con el fin de garantizar un entorno de trabajo seguro y saludable que cumpla con los requisitos en materia de prevención de riesgos laborales de conformidad con las normas locales e internacionales del trabajo aplicables. A su vez, ofrecerán un espacio de trabajo seguro y saludable, equipos de protección, formación y capacitación periódica sobre la realización de la actividad laboral. A efectos de su acreditación, Televés Corporación se reserva el derecho a exigir a sus proveedores la obtención del certificado ISO 45001 o equivalente.

**II.4- Relación con el mercado**

* Confidencialidad y privacidad:Todos los proveedores deberán preservar la confidencialidad de la información a la que puedan tener acceso con motivo de la relación contractual mantenida con Televés Corporación, entre cuya información se encuentran datos de carácter personal e información confidencial del negocio.

Los proveedores deberán cumplir a su vez con la legislación aplicable en materia de protección de datos, privacidad y seguridad de la información aplicables en los países en los que operan. A tal efecto, se comprometerán a tratar los datos de carácter personal únicamente siguiendo las instrucciones de Televés Corporación, así como a garantizar que las personas autorizadas para tratar los datos se hayan comprometido a respetar su confidencialidad y a adoptar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para asegurar la adecuada protección de dicha información.

* Calidad de los productos: Los productos y servicios proporcionados por los proveedores deben cumplir con los máximos estándares de calidad, salud y seguridad y no han de implicar riesgos para los grupos de interés, el medio ambiente y la sociedad en general.
* Libre Competencia: Los proveedores deberán respetar la libre competencia y cumplir con todas las leyes y reglamentos en materia de defensa de la competencia aplicables, evitando en todo momento incurrir en actividades ilícitas contra la competencia, incluyendo, entre otras, la manipulación de ofertas, los acuerdos colusorios y/o la fijación de precios.
* Minerales de zonas de conflicto: Los proveedores deben cumplir las leyes relativas a la obtención responsable de minerales procedentes de zonas en conflicto, evitando que el uso de estas materias primas acabe redundando en una infracción de los Derechos Humanos. En el caso de que existan sospechas acerca del origen, se procederá a un análisis de los impactos, notificar a Televés Corporación y poner en marcha acciones para encontrar fuentes de abastecimiento alternativas de los minerales afectados tan pronto como sea posible.

**II. 5- Relación con la comunidad y medio ambiente**

* Respeto a las comunidades locales:Los proveedores se comprometen a no vulnerar los derechos de las personas ni dañar el medio ambiente de las comunidades locales en las que operan. En especial no vulnerarán los derechos de los pueblos originarios, aborígenes e indígenas.
* Protección del medio ambiente: Los proveedores deberán desarrollar sus actividades con estricto cumplimiento de la legislación medioambiental que en cada momento resulte aplicable, bajo la premisa de minimizar los impactos ambientales negativos y contaminación que puedan llegar a ocasionar sus actividades. Además, deberán mantener una actitud de mejora continua con la finalidad de tender a un uso eficiente de los recursos y reducir el impacto medio ambiental. A efectos de su acreditación, Televés Corporación se reserva el derecho a exigir a sus proveedores la obtención del certificado ISO 14001 o equivalente.
1. **INCUMPLIMIENTOS DEL CÓDIGO DE CONDUCTA**

Los proveedores deberán asegurarse de que sus contratistas cuentan con políticas y prácticas que permitan garantizar los principios aquí contenidos con el fin de garantizar la integridad en la completa cadena de suministro.

Las sociedades integrantes de Televés Corporación se reservan el derecho de solicitar cualquiera clase de prueba o certificación con el objeto de verificar el cumplimiento con los principios anteriormente referidos por los proveedores, así como a realizar auditorías sociales a los mismos.

Los incumplimientos por los proveedores de este Código de Conducta, en función de la gravedad del incumplimiento, podrá tener diferentes consecuencias en la relación comercial o contractual con las sociedades de Televés Corporación. Dichas consecuencias podrán ir desde un simple apercibimiento hasta la resolución de los contratos existentes, así como la no consideración del proveedor incumplidor en futuras necesidades de negocio, sin perjuicio de la aplicación de otras medidas de carácter legal.

1. **CANAL DE DENUNCIAS COMO MEDIO DE NOTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS**

Televés Corporación pone a disposición de los proveedores y grupos de interés un Canal de Denuncias al objeto de recibir cualquier notificación de incumplimiento o irregularidad que pudiera ser contraria a los principios y expectativas establecidos en este Código de Conducta.

Los posibles incumplimientos se deberán notificar a través del Canal de Denuncias habilitado en la sección de la web corporativa, accesible en [Canal de Denuncias](https://www.televes.com/es/)

Las comunicaciones deberán realizarse bajo el principio de la buena fe y se aceptarán tanto comunicaciones en las que se identifique el emisor como aquellas anónimas, preservándose en todo momento el tratamiento confidencial de las mismas en la forma prevista en el Procedimiento de Gestión del Canal de Denuncias.

1. **ENTRADA EN VIGOR Y REVISIÓN**

Este procedimiento entrará en vigor a partir del día siguiente a la fecha de aprobación por el Consejo de Administración.

El Comité de Cumplimiento y Responsabilidad Social Corporativa revisarán periódicamente el presente procedimiento, en especial en caso de existir una modificación del manual de Cumplimiento Normativo, Código Ético o también cuando se evidencie, en la práctica, la necesidad de mejoras.

**-DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN-**

Por medio de la presente, el abajo firmante **DECLARA** que:

1. Ha leído y comprendido los términos y condiciones establecidos en el presente Código de Conducta de Proveedores, comprometiéndose a cumplir los principios y requisitos en el contenido, así como a trasladárselo a sus respectivos proveedores y subcontratistas.
2. Acepta comunicar e informar al comprador sobre cualquier cambio relevante que pueda tener lugar a lo largo de la relación comercial mantenida con este.

|  |  |
| --- | --- |
| **Lugar y fecha**  |  |
| **Nombre proveedor** |  |
| **Nombre firmante** |  |
| **Firma y sello** |  |